



FUNDACION CAMINEMOS JUNTOS, F.C.J
ACTA N° 25
ACTA DE REFORMA ESTATUTARIA

En la ciudad de Bogotá a los DOCE (12) días del mes de octubre de 2021, siendo las 2:00 P.M, en el Barrio La Florida Engativá de Bogotá, Teléfono 3203430778-3162684633, se reunieron en Asamblea General extraordinaria, con el objeto de aprobar reforma estatutaria las siguientes personas El señor JUAN SEBASTIAN ARIZA ALMANZAR identificado con cedula de ciudadanía número 5.5683.388 de Aguada (S,S), convoca en calidad de Representante Legal a los señores JORGE OCTAVIO ARIZA ALMANZAR y ANGELA ARIZA ALMANZAR, en la oficina ubicada en la Calle 68 No. 89-53, Bogotá DC, previa convocatoria conforme en lo dispuesto en los estatutos y el artículo 10 del decreto 427 de 1996 y decreto 650 de 1996; según el siguiente orden del día:

Orden del Día

1. Saludo de Bienvenida
2. Verificación de Quórum
3. Designación de presidente y secretario de la reunión
4. Vinculación de nuevos miembros fundadores
5. Cambio de Representante Legal de la Fundación
6. Aceptación del nuevo representante Legal
7. Ampliación del objeto de la Fundación
8. Presentación y aprobación de la reforma estatutaria
9. Lectura de los estatutos vigentes y aprobación de estatutos a reformar
10. Aprobación de Acta

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. SALUDO DE BIENVENIDA

El Representante Legal da la bienvenida a todos los asistentes, y procede a explicar el objetivo de la asamblea extraordinaria.

2. VERIFICACIÓN DE QUORUM

Se verifica EL QUORUM a partir de la convocatoria miembros fundadores activos, para lo cual se confirma la presencia de un miembro fundador y dos asistentes; una vez confirmada la asistencia, que representan la totalidad de los miembros de la asamblea General Extraordinaria. Se llama a sesión extraordinaria a los honorables miembros de la asamblea en el siguiente orden:

Asistió



JUAN SEBASTIAN ARIZA ALMANZAR	Si
ANGELA ARIZA ALMANZAR	Sí.
JORGE OCTAVIO ARIZA ALMANZAR	Si.

3. DESIGNACION DE PRESIDENTE ASAMBLEA Y SECRETARIO

Los miembros de la asamblea eligen por unanimidad como Presidente al señor JUAN SEBASTIAN ARIZA ALMANZAR Con cedula de ciudadanía No. 5568388 y como secretario a Señor JORGE OCTAVIO ARIZA ALMANZAR con C.C. No, 72.006.095.

4. VINCULACION DE NUEVOS MIEMBROS FUNDADORES

La Señora ANGELA ARIZA ALMANZAR, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 27960951 y el Señor JORGE OCTAVIO ARIZA ALMANZAR, identificado con Cedula de Ciudadanía, solicitan al Señor JUAN SEBASTIAN ARIZA ALMANZAR, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5568388, en su calidad de Representante Legal de la Fundación el ser vinculados a la Fundación como miembros Fundadores, para lo cual el Señor JUAN SEBASTIAN, acepta y da la Bienvenida a los nuevos miembros fundadores.

5. CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN

El Señor JUAN SEBASTIAN, solicita el cambio de Representación Legal de la Fundación, para lo cual la Asamblea pone a consideración a la Señora ANGELA ARIZA ALMANZAR, quien procede a aceptar el cargo de Representante Legal y a la asamblea por unanimidad acepta esta nueva designación.

6. AMPLIACION, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Con el objeto de manifestar la voluntad expresa de LA AMPLIACION DEL OBJETO de la entidad social sin ánimo de lucro denominada FUNDACION CAMINEMOS JUNTOS y cuya sigla es "F.C.J", el Presidente de la asamblea, presenta a consideración de los miembros de la Fundación, la nueva propuesta de la ampliación de los Estatutos, que fundamentalmente tiene como finalidad modificar el Art, 6, respecto a las actividades u objetivos específicos; además la vinculación de nuevos miembros fundadores y el cambio de Representación Legal. Los miembros de la asamblea manifiestan voluntaria y libremente de todo apremio que en la fecha aceptan la reforma de la entidad Social privada, de naturaleza jurídica FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO.

La Asamblea por unanimidad aprobó la ampliación del objeto de la **FUNDACION CAMINEMOS JUNTOS FCJ**, que se describen a continuación:

El presidente de la Asamblea procede a hacer la lectura de la propuesta de la reforma estatutaria, con la presencia de los socios.

Por unanimidad en la votación, la asamblea general procedió a aprobar la reforma propuesta en la presente acta, la cual hará parte integral de la misma.

**FUNDACION CAMINEMOS JUNTOS- F.C.J.
ESTATUTOS FCJ**

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

*Dirección: Calle. 68 # 89-53 Barrio La Florida- Bogotá D.C.
E-mail: fcjuntos@fundacioncaminemosjuntosfcj.org
Tel: 32203430778- 3153163536 - 3162684633*



ARTICULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA. Se reforman los estatutos de la entidad de carácter Social, sin ánimo de lucro, de carácter privado, de naturaleza jurídica Fundación, regida por la reforma política de Colombia, las leyes civiles correspondientes, los decretos reglamentarios sobre vigilancia y control, y los presentes estatutos; la cual se **denomina FUNDACION CAMINEMOS JUNTOS F.C.J** institución que agrupara personas naturales interesadas en garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de la primera infancia, su familia y comunidades en condiciones de vulnerabilidad, mediante la promoción e innovaciones de pedagógicas, programas y estrategias que contribuyan a mejorar la calidad de vida del individuo y la sociedad.

Artículo 2. Del Domicilio- La FUNDACION CAMINEMOS JUNTOS F.C.J. Tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, en la CALLE 9B No 69B- 72 Barrio Marsella, de la Ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 3153163536 – 3162684633 – 3203430778 con la posibilidad de extenderse a lo largo y ancho del territorio nacional e internacional.

Artículo 3. Duración- El término de duración de la **FUNDACION CAMINEMOS JUNTOS F.C.J.** será indefinido, pero podrá disolverse por mandato expreso de la Asamblea General de miembros fundadores y funcionará de conformidad a las normas que la reglamenten.

Artículo 4. Patrimonio- Está conformado por toda clase de bienes muebles e inmuebles que adquiera o llegue adquirir como propios, a título de compraventa, donación o legado, dineros que recaude en sus actividades serán lícitos, ejecución de proyectos, contratación y en general por todos aquellos que ingresen a su patrimonio de carácter legal.

Parágrafo: El patrimonio inicial de la Fundación está representado por el valor de cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$ 50.000.000).

ARTICULO 5. OBJETO SOCIAL,

Implementar, gestionar y desarrollar planes, programas, proyectos, para el fortalecimiento socioeconómico para contribuir a la construcción de un país sostenible, en el campo de la educación, el trabajo solidario, la investigación, la cultura, la mitigación del impacto ambiental, seguridad alimentaria y así aportar en el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en condiciones de vulnerabilidad especialmente la primera infancia, adolescentes, jóvenes y sus familias, desde un enfoque diferencial, participativo y de inclusión social, en convenio o alianzas con instituciones del nivel nacional e internacional.

Artículo 6. Objetivos Específicos-, en beneficio de la población en alto riesgo social y con el propósito de contribuir a mejorar su calidad de vida. **La FUNDACION CAMINEMOS JUNTOS F.C.J.** desarrollará para el logro del objeto social de Fundación, los siguientes objetivos específicos.

- a. Contribuir al fortalecimiento de la calidad de vida de las familias más vulnerables, a través de la generación de alianzas con el sector público - privado para el mejoramiento de las condiciones de vivienda en el territorio colombiano en el marco de la política de habitabilidad.

Dirección: Calle. 68 # 89-53 Barrio La Florida- Bogotá D.C.

E-mail: fconjuntos@fundacioncaminemosjuntosfcj.org

Tel: 32203430778- 3153163536 - 3162684633



- b. Ser gestores de desarrollo tecnológico, económico, social, ambiental y cultural en el territorio colombiano.
- c. Promover estrategias prácticas y viables a través de la ciencia, la tecnología y la innovación para mitigar los riesgos por el cambio climático.
- d. Promover la educación en derechos humanos, participación ciudadana y democracia participativa y cultura ciudadana a través de procesos de educación no formal.
- e. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad cognitiva, promoviendo el respeto de su dignidad, la autonomía personal y su integración familiar y social, mediante un modelo pedagógico propio.
- f. Promover el ejercicio y la defensa de los derechos de la primera infancia, procurando el desarrollo integral, garantizando el derecho a la salud alimentación y nutrición, al cuidado y la crianza, la educación inicial, la recreación, el derecho al ejercicio de la ciudadanía y la participación y a crecer en ambientes sanos; a partir de estrategias acordes con las necesidades y los entornos socioculturales.
- g. Diseñar y ejecutar programas de educación informal con enfoque diferencia y de inclusión para la implementación de las políticas que buscan garantizar el goce efectivo de los Derechos de los Pueblos Indígenas, Raizales, Afros y Rom.
- h. Garantizar atención integral al adulto mayor, generando espacios de participación, recreación, actividades sociales, culturales, salud, nutrición, alimentación y formación y capacitación a las familias y las personas mayores, que permita el mejoramiento de las condiciones de vida.
- i. Gestiona, diseñar y ejecutar proyectos para el empoderamiento social y económico de las mujeres y promover los liderazgos y la participación plena en los procesos de desarrollo comunitario.
- j. Formular, gestionar, ejecutar y evaluar proyectos alternativos de carácter agropecuario, agroindustrial, biotecnológico y agroforestal, bajo criterios y principios ambientales.
- k. Promover estrategias prácticas y viables a través de la ciencia, la tecnología y la innovación para mitigar los riesgos por el cambio climático.
- l. Establecer convenios y/o alianzas con organismos de cooperación internacional y nacional para el fortalecimiento del trabajo relacionado con el desarrollo integral de las comunidades.
- m. Diseñar, asesorar y coordinar proyectos de investigación e intervención, encaminados a fortalecer procesos comunitarios en beneficio de las comunidades en alto riesgo social, en temas relacionados con Derechos Humanos, Participación, cultura y Convivencia Ciudadana, Emprendimiento, Transformación pacífica de los conflictos y prevención de todo tipo de violencia al interior de las comunidades y las familias, en el marco de las políticas de responsabilidad social.

Dirección: Calle. 68 # 89-53 Barrio La Florida- Bogotá D.C.

E-mail: fcjuntos@fundacioncaminemosjuntosfcj.org

Tel: 32203430778- 3153163536 - 3162684633



- n. Propiciar la conformación de redes interinstitucionales, privadas, nacionales y extranjeras cuyo objetivo social sea similar al de la fundación.
- o. Diseñar, dirigir y desarrollar proyectos productivos, en beneficio de la población en alto riesgo social y sus familias, desde la prevención, protección y reeducación.
- p. Gestionar y ejecutar a través de alianzas público-privadas proyectos de fortalecimiento a la calidad de vida mediante mejoramientos de vivienda de Interés Social para población en condiciones de vulnerabilidad.
- q. Fabricar, preparar, transportar y comercializar toda clase de alimentos, tales como desayunos, almuerzos, refrigerios, comidas, productos lácteos, todos los derivados y preparados de las frutas, verduras, legumbres y cereales, entre ellos, sin excluir otros, jugos, productos de panadería, repostería, para todo tipo de consumidores, entre ellos, sin excluir a otros, personal de internos de establecimientos penitenciarios y carcelarios a nivel nacional, pacientes hospitalizados, colegiales, estudiantes, adultos mayores, personal de la fuerza pública en todas sus áreas, empleados de empresas petrolíferas, mineras, hidroeléctricas, y en general para todo tipo de instituciones públicas o privadas del orden territorial y nacional. Dentro del ejercicio de su objeto la empresa podrá desarrollar todas aquellas actividades que de forma conexas o complementaria se relacionen con el mismo, tales como: A. Investigación, desarrollo y difusión de productos alimenticios diversos; B. Investigación, desarrollo, ejecución y difusión de planes y programas relacionados con el diagnóstico, educación, complementación y seguimiento de la nutrición, los hábitos alimenticios sanos y el estilo de vida saludable de los niños, niñas, adultos, mujeres gestantes y madres lactantes; C. Realizar actividades de divulgación, concientización, formación y capacitación en relación con la nutrición, los hábitos alimenticios sanos y el estilo de vida saludable de niños, niñas, adultos, mujeres gestantes y madres lactantes; D. Realizar actividades recreativas y culturales tendientes a difundir los asuntos propios del presente objeto; E. Prestar toda clase de servicios de la actividad hotelera, tales como alojamiento, restaurante, recreación, lavandería y otros propios de esta actividad.
- r. Para desarrollar su objeto social, podrá adelantar las siguientes actividades: 1. La adquisición, enajenación, transformación, procesamiento y/o fabricación de materiales accesorios destinados al desarrollo del objeto social, pudiendo ser representante de fábricas y/o compañías comercializadoras nacionales o extranjeras que se dediquen a la fabricación, transformación, producción y/o distribución de materiales y equipos destinados a todos los campos del conocimiento humano. 2. Realizar programas y proyectos de investigación, promoción, desarrollo y difusión de temas afines a su objeto social. 3. Prestación de servicios de capacitación y entrenamiento en todos los campos afines al objeto social de la fundación. 4. Adoptar o desarrollar las tecnologías necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto social de la fundación. 5. Todas las demás actividades que permitan desarrollar el objeto social que aquí se describe.
- s. En desarrollo del mismo objeto la fundación podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social y que tengan

Dirección: Calle. 68 # 89-53 Barrio La Florida- Bogotá D.C.

E-mail: fconjuntos@fundacioncaminemosjuntosfcj.org

Tel: 32203430778- 3153163536 - 3162684633



relación directa con el objeto mencionado, tales como; A. Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de negocios o actividades afines. B. Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, así como hacer construcciones sobre sus bienes inmuebles y enajenar y gravar a cualquier título los bienes del que sea titular del derecho de dominio o cualquier otro derecho real. C. Dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles o inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza. D. Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. E. Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagares o cualesquiera otros efectos de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general de carácter crediticias. F. Comprar o constituir empresas de cualquier género, incorporarse en compañías o fusionarse con ellas. G. Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el mejoramiento del objeto social, o que puedan desarrollarse o favorecer sus actividades o en las empresas en que tengan intereses y se relacionen directamente con el objeto social. H. Ser miembro de consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas o sociedades con otras empresas o personas naturales, con el objeto de presentar propuestas, proyectos y celebrar contratos con entidades estatales o privadas, o suscribir promesas de constitución de empresa con la finalidad de poder participar en procesos de contratación con el estado colombiano o con cualquier otro estado.

- t. Prestar el servicio integral del servicio de alimentación para pacientes hospitalizados y del servicio de urgencias del hospital central de la policía nacional.

Artículo 7. Actividades- En desarrollo del objeto social **La FUNDACION CAMINEMOS JUNTOS F.C.J.**, podrá:

- a. Suscribir contratos con entidades nacionales o internacionales de carácter público o privado, para el desarrollo de sus actividades propias del objeto social.
- b. Recibir donaciones, enajenar, arrendar, gravar o administrar en general lo que componen el patrimonio social.
- c. Contratar para sí préstamos, girar, endosar, aceptar, descontar títulos valores, lo mismo que negociar documentos civiles o comerciales, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales hasta por un monto de veinte mil (20.000) salarios mínimos legales vigentes para desarrollar su objeto social.
- d. Contratar operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras, en ejercicio de las actividades sociales.
- e. Transigir, Desistir, o someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros.
- f. Celebrar y ejecutar en su propio nombre y por cuenta de terceros, o en participación con ellos, actas, contratos, convenios nacionales e internacionales y operaciones que sean necesarias o convenientes para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstas en los estatutos y que de manera directa o indirecta se relacionen con el objetivo social tal como queda determinado.

Dirección: Calle. 68 # 89-53 Barrio La Florida- Bogotá D.C.

E-mail: fconjuntos@fundacioncaminemosjuntosfcj.org

Tel: 32203430778- 3153163536 - 3162684633



- g. Se podrán crear uniones temporales, convenios, Alianzas y las figuras posibles que existan nacionales e internacionales, con la finalidad de desarrollar el objeto social.
- h. Todas las demás actividades en beneficio de la misma fundación.

Artículo 8. Fundamentos filosóficos y humanitarios- La FUNDACION CAMINEMOS JUNTOS F.C.J es una obra social dedicada especialmente a atender, proteger y garantizar mejores condiciones de vida a, niños, niñas, adolescentes, juventud, familia, población en condiciones de vulnerabilidad física, psicológica l y espiritualmente, y a menudo debilitada en los valores humanos y ciudadanos, víctimas del abuso, la manipulación que fácilmente los conduce al vicio o la droga, y todo por falta de .encontrar escenarios, oportunidades que les permita encausar sus proyectos de vida de una forma digna.

Artículo 9. Miembros- Son miembros de La FUNDACION CAMINEMOS JUNTOS F.C.J, las personas que firman en el acto los presentes estatutos, y son considerados como miembros de la asamblea general de fundadores. Además serán miembros:

Los Honorarios: Quienes hacen donaciones (personas naturales u organizaciones).

Beneficiarios: Población Beneficiaria de los Programas desarrollados.

Miembros Adherentes: Con poder de voz y voto. Harán parte del Quorum decisorio y deliberatorio.

Artículo 10- Derechos de los miembros- Cada uno de los miembros de La FUNDACION CAMINEMOS JUNTOS F.C.J, tienen los siguientes derechos:

- a. Participar activamente de la fundación.
- b. Tomar parte en las actividades propias de la Fundación de acuerdo por lo dispuesto por la directiva y el representante legal de la fundación.
- c. Todo miembro de la fundación, que ejerza un cargo de carácter laboral será remunerado según acuerdo entre la directiva y a tenor del código sustantivo del trabajo.
- d. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva.
- e. Los demás previstos en los presentes estatutos.

Artículo 11. Deberes de los Miembros- Son deberes de los miembros de La FUNDACION CAMINEMOS JUNTOS F.C.J,

- a. Cumplir con las obligaciones adquiridas como miembro de la fundación.
- b. Acatar y cumplir las órdenes dadas por el representante legal.
- c. Propender porque en todo se cumplan los objetivos propuestos en los presentes estatutos.
- d. Velar porque se respeten los derechos de la niñez.
- e. Cumplir con los demás deberes que resulten de la constitución nacional, la ley, los estatutos y los reglamentos internos.

Artículo 12. Admisión como miembro Benefactor- Una persona es admitida como miembro benefactor de La FUNDACION CAMINEMOS JUNTOS F.C.J,, cuando expresa libre y voluntariamente su deseo de participar en el desarrollo del objeto social.

Dirección: Calle. 68 # 89-53 Barrio La Florida- Bogotá D.C.

E-mail: fciuntos@fundacioncaminemosjuntosfci.org

Tel: 32203430778- 3153163536 - 3162684633



Artículo 13. Pérdida de la calidad de miembro de la asamblea general- Dicha calidad se pierde cuando:

- a. Cuando por derecho expreso y voluntario mediante una carta pide ser excluido de la asamblea general.
- b. Cuando infrinja en forma flagrante los presentes estatutos se pierde voz y voto dentro de la asamblea general.

Artículo 14. Órganos administrativos de la Fundación- Los órganos administrativos de **La FUNDACION CAMINEMOS JUNTOS**, son los siguientes:

1. Asamblea general de fundadores
2. Junta directiva.

Artículo 15. MAXIMO ORGANISMO DIRECTIVO. LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES, Es el máximo organismo directivo de **La FUNDACION CAMINEMOS JUNTOS F.C.J,** y es órgano de participación de los miembros en la adopción de normas que se refieren a la misma. Estudia el estado de la misma y promueve la vitalidad y las obras en las que se ocupan sus miembros y la conforman los miembros que firman el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella.

Artículo 16. Funciones de LA ASAMBLEA GENERAL - Estas son:

- a. Establecer políticas y directrices generales para que la fundación cumpla con el objeto social.
- b. Examinar los problemas vitales de la Fundación y tomar las decisiones oportunas.
- c. Elegir a la Junta Directiva por un período de cuatro años, con derecho a reelección por un período igual.
- d. Elegir al representante legal por un periodo de cuatro años con derecho a reelección.
- e. Nombrar el revisor fiscal por periodo igual al de la Junta Directiva
- f. Autorizar al Representante legal para suscribir convenios, contratos por cuantía ilimitada con las entidades estatales y con entidades particulares.
- g. Aprobar las reformas estatutarias de la entidad conforme al artículo 17 parágrafo 02 literal b) y artículo 31 de los estatutos
- h. Aprobar los estados financieros presentados por el Representante Legal a la Junta Directiva.
- i. Elegir al liquidador de la fundación.
- j. Decretar causales de disolución.
- k. Autorizar al representante Legal para suscribir convenios, contratos por cuantía ilimitada con las entidades públicas y privadas del orden Nacional e internacional.
- l. Las demás funciones que señalen los presentes estatutos.

Artículo 17. Reuniones de la asamblea general de la fundación

La asamblea general de la fundación se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses; y extraordinariamente cada vez que las circunstancias de la entidad así lo requieran, previa convocatoria del Presidente.



Parágrafo 1: Convocatoria. La convocatoria a las reuniones ordinarias del órgano máximo de la Fundación se hará por carta dirigida a los Fundadores a su dirección registrada y con quince (15) días hábiles de anticipación; cuando son de carácter extraordinario con cinco (5) días comunes.

Parágrafo 2: QUORUM: para que haya quórum decisorio y deliberatorio se debe contar con el 100 por ciento de los miembros fundadores en la asamblea general.

Parágrafo 3. Se convoca a reunión extraordinaria de asamblea de Fundadores en los siguientes casos:

- a- Para analizar imprevistos que se presenten en el desarrollo de los programas a realizar.
- b- Para la Reforma de estatutos.
- c- Para intervenir cuando en alguno de los programas no se esté cumpliendo el objeto social inicialmente planteado.
- d- Cuando el normal orden de la Fundación sea interrumpido bruscamente.
- e- Quórum para deliberar la mitad más uno y decidir la totalidad de los asistentes incluyendo las reformas estatutarias.
- f- Demás imprevistos graves que se presenten.

Artículo 18. Junta Directiva. Está compuesta por:

- 1. El presidente y/o Representante legal
- 2. El Tesorero
- 3. El Secretario

Artículo 19. Nombramiento de la Junta Directiva. La Junta Directiva será nombrada por la asamblea general de fundadores por un periodo de cuatro años reelegibles.

Artículo 20. Funciones de la Junta directiva. Son funciones:

- a. Velar porque se cumpla el objeto social de la fundación.
- b. Trazar políticas administrativas para los diferentes programas a realizar.
- c. Establecer perfiles de los usuarios del programa o programas.
- d. Regular las relaciones con las entidades o las personas benefactoras que hagan parte de la fundación.
- e. Proponer y admitir benefactores.
- f. Conocer y aprobar el presupuesto de los programas.
Velar por el buen manejo de los recursos y buscar fuentes de financiación.
- g. Aprobar el plan operativo presentado por el equipo interdisciplinario.
- h. Regular las relaciones con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y otras entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- i. Crear el reglamento interno de la entidad.
- j. Demás funciones de ley.
- k. Facultar al Representante Legal para administrar los bienes y negocios sociales acordes con el objeto de la Fundación.

Dirección: Calle. 68 # 89-53 Barrio La Florida- Bogotá D.C.

E-mail: fcjuntos@fundacioncaminemosjuntosfcj.org

Tel: 32203430778- 3153163536 - 3162684633



Artículo 21. Reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) veces al año, y la primera reunión se hará dentro de los dos (2) primeros meses del año, extraordinariamente cada vez que las circunstancias así lo requieran, previa convocatoria del Presidente, o de la mitad más uno del total de los directivos.

Parágrafo 1. Convocatoria. La convocatoria para reuniones ordinarias se hará en forma escrita, dirigida a la dirección de domicilio de los directivos, con quince (15) días hábiles de anterioridad, y en forma extraordinaria con cinco (5) días comunes de anticipación.

Parágrafo 2. Se convoca a reunión extraordinaria de Junta Directiva en los siguientes casos:

- a- Para analizar gastos y costos imprevistos.
- b- Para distribuir donaciones en dinero según las necesidades de los programas.
- c- Cuando se presenten anomalías delicadas que afecten el normal desarrollo del trabajo de la Junta Directiva y por ende de la fundación.
- d- Demás imprevistos que se presenten.

Parágrafo 3. Quórum. Para que haya quórum decisorio y de liberatorio se debe contar con la mitad más uno de los miembros de la junta directiva.

Artículo 22. El Presidente y/o Representante Legal- Es elegido por la asamblea de Fundadores para un período de cuatro años y puede ser reelegido.

Artículo 23. Funciones del Presidente y/o Representante Legal. Sus funciones son:

- a. Representar legalmente **La FUNDACION CAMINEMOS JUNTOS F.C.J.,** ante organismos nacionales y extranjeros en todos los actos oficiales y privados que contribuyan al desarrollo del objeto social de la Fundación.
- b. Citar a los miembros la asamblea de Fundadores para Asambleas ordinarias y extraordinarias y las preside.
- c. Presentar propuestas y contratar con entidades públicas y privadas los contratos a que hubiere lugar.
- d. Suscribir los contratos y convenios que la Fundación realice para cumplir sus objetivos por cuantía ilimitada.
- e. Constituir en nombre de la fundación endeudamiento financiero hasta por un monto de dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. para cuantías superiores se necesitara autorización de la junta directiva.
- f. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse, en desarrollo de las actividades sociales o de interés de la Fundación.
- g. Convocar y presidir la Junta Directiva.
- h. Suscribir los contratos y convenios que la Fundación realiza para cumplir sus objetivos por cuantía ilimitada.

Dirección: Calle. 68 # 89-53 Barrio La Florida- Bogotá D.C.

E-mail: fconjuntos@fundacioncaminemosjuntosfcj.org

Tel: 32203430778- 3153163536 - 3162684633



- i. Constituir en nombre de la fundación endeudamiento financiero hasta por un monto de Dos Mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y para cuantías superiores se necesitara autorización de la junta directiva.
- j. Manejar las cuentas bancarias junto con el tesorero.
- k. Las demás inherentes a su cargo.

Artículo 24. El vocal y/o Vicepresidente- Es elegido por la asamblea de Fundadores por un período de cuatro años y puede ser reelegido por un período igual, de presentarse una falta temporal o definitiva del presidente asumirá sus funciones.

Artículo 25. Funciones del vocal y/o Vicepresidente Son funciones del vocal:

- a. Reemplazar al presidente de manera temporal o definitiva.
- b. Proponer las políticas administrativas de la Fundación, los programas de desarrollo y preparar los proyectos que serán sometidos a consideración la asamblea de Fundadores.
- c. Crea cargos y comités según estime conveniente.
- d. Cita a los miembros la asamblea de Fundadores para reuniones ordinarias y extraordinarias y las preside.
- e. Reemplazar al Representante legal en sus ausencias temporales o definitivas mientras se hace asamblea.
- f. Las demás que los estatutos señalen.

Artículo 26. El Tesorero de la Fundación- El tesorero de la Fundación es nombrado por la asamblea de Fundadores, para un período de cuatro años, con derecho a reelección.

Artículo 27. Funciones del Tesorero. Sus funciones son:

- a. Administrar los bienes de la Fundación bajo la Dirección y supervisión del vocal y del Representante Legal.
- b. Ejecutar de acuerdo con la asamblea y el Representante Legal todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con las leyes y los estatutos.
- c. Conocer todos los instrumentos públicos o privados que deban otorgarse en el desarrollo de todas las actividades sociales o en interés de la Fundación.
- d. Presentar cada seis meses y cuando la Junta Directiva, o el representante legal lo soliciten, el estado de la gestión financiera y económica de la Fundación.
- e. Tomar todas las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales de la Fundación.
- f. Cumplir las órdenes que le impartan, la asamblea de Fundadores, o Representante Legal.
- g. Consignar si se presentara el caso el ingreso de dineros a la cuenta bancaria de la entidad.
- h. Cuidar y preservar el patrimonio general de la Fundación.
- i. Rendir cuenta de su gestión a la Junta Directiva.
- j. Manejar junto con el Representante legal las cuentas bancarias.
- k. Manejar el inventario junto con el secretario

Dirección: Calle. 68 # 89-53 Barrio La Florida- Bogotá D.C.

E-mail: fconjuntos@fundacioncaminemosjuntosfcj.org

Tel: 32203430778- 3153163536 - 3162684633



- l. Presentar los balances y el presupuesto para la aprobación de la asamblea de Fundadores.
- m. Ejecutar los gastos ordinarios y extraordinarios de la Fundación de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo de Fundadores.
- n. Velar para que en toda la fundación se cumplan debidamente las normas y leyes laborales y las referentes a la salud, administración y a la presentación de cuentas.
- o. Las demás que le asignen las leyes y los presentes estatutos.

Artículo 28. El Secretario - El secretario de la Fundación será nombrado por la asamblea de Fundadores para un período de cuatro años. Su nombramiento es de libre remoción.

Artículo 29: Funciones: Las funciones del secretario son:

- a. Elaborar y llevar las actas de las reuniones del Consejo de Fundadores y junta Directiva.
- b. Asistir a todas y cada una de las reuniones del Consejo de Fundadores.
- c. Elaborar Recibir y enviar correspondencia de la fundación.
- d. Firmar las actas una vez aprobadas por los miembros la asamblea de Fundadores.
- e. Cuidar por la conservación de los archivos de la Institución y acatar las órdenes del presidente.
- f. Hacer las citaciones pertinentes para las sesiones de la Junta Directiva.
- g. Suministrar los informes que le sean solicitados por el Presidente y demás miembros.
- h. Ordenar cuidadosamente la correspondencia que se reciba y se envíe, llevar su recibo y contenido al conocimiento de la junta directiva y del Presidente.
- i. Manejar el inventario junto con el Tesorero.
- j. Las demás inherentes a su cargo.

Artículo 30. Revisor Fiscal- La vigilancia y la fiscalización estarán a cargo del revisor fiscal, nombrado por la asamblea de Fundadores por un periodo de cuatro años, no podrá tener ningún vínculo familiar ni afinidad con algún miembro de la junta directiva ni fundadores, debe ser un contador público y tendrá las siguientes funciones:

- a. Vigilar para que la contabilidad de la Fundación se lleve regularmente y según las normas legales vigentes.
- b. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los actos económicos.
- c. Autorizar con su firma los balances económicos y los informes correspondientes.
- d. Convocar a reuniones extraordinarias a la asamblea general cuando esté plenamente demostrado alguna inconsistencia de la entidad.
- e. Asistir a las reuniones de la asamblea general y junta directiva con voz pero sin voto.
- f. Cumplir las demás atribuciones que le señale la ley.

Artículo 31. Reforma Estatutaria: La Junta Directiva de LA FUNDACION podrá presentar a la asamblea de Fundadores los proyectos discutidos para efectuar las reformas a los Estatutos cuando



considere que estos no se encuentran adecuados a las características de tiempo, modo y lugar y conforme a las necesidades de LA FUNDACION

Artículo 32. Procedimiento para la Reforma: Se hará por medio de una convocatoria escrita a los miembros de la Junta Directiva, con una anterioridad no menor a diez (10) días hábiles de la reunión, en la cual se adjuntará el proyecto de los artículos que van a ser modificados. En dicha reunión el Presidente de la Junta Directiva dará a conocer a los miembros los fundamentos de las reformas introducidas a los estatutos con el objeto de que sea discutida por la Junta Directiva y posteriormente se someterá a votación la reforma. Este documento será el que se presente para su discusión y aprobación de la asamblea de Fundadores.

Artículo 33 - LA FUNDACION se disolverá y liquidará:

- a- Por vencimiento del término de duración.
- b- Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, cuando transcurridos dos (2) años desde el reconocimiento de la Personería Jurídica no hubiere indicado sus actividades.
- c- Por decisión de la autoridad competente.
- d- Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención.
- e- Por decisión de sus Integrantes tomada en la reunión la asamblea de Fundadores, con el quórum según los presentes estatutos.
- f- Por las demás causales señaladas en la Ley.
- g- Por cancelación de la personería jurídica.

Artículo 34. Del Liquidador: Cuando LA FUNDACION decrete su disolución, en el mismo acto, la asamblea de Fundadores con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. La asamblea dará un término de 30 días calendario al liquidador para que inicie el proceso liquidatorio. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el representante legal de LA FUNDACION y ejercerá como representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de LA FUNDACION tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente.

Artículo 35 -Publicidad: Con cargo al patrimonio de LA FUNDACION, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Artículo 36 Procedimiento: Para la liquidación se procederá así:

Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará LA FUNDACION pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.



Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad escogida por la asamblea de Fundadores, con las mayorías y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución.

El destino que debe dársele a los remanentes de la liquidación, será el entregarlos a una Fundación sin ánimo de lucro que tenga el mismo objeto de esta o similar y que muestre clara vocación por la población infantil.

Artículo 37. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere pasara en calidad de donación a una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 38 - ORGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA.

La entidad que ejercerá la inspección y vigilancia sobre la fundación será el ICBF, por lo tanto la fundación hará parte del SNBF entidad que controlara y que las Actividades de la fundación se desarrollen según lo dispuesto en las normas estatutarias.

Artículo 39 – BALANCES E INVENTARIOS. Durante los primeros sesenta días (60) del año se dará a conocer a la asamblea general los respectivos balances e inventarios para su respectiva aprobación.

Sometidos a consideración los presentes estatutos, de los cuales hemos tenido conocimiento de cada uno de sus artículos, y consientes de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que nos van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de miembros fundadores, les impartimos aprobación expresa, comprometiéndonos desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo a responder por las obligaciones que para el Estado y la sociedad implican los efectos de su REFORMA. El estatuto aprobado hace parte integral de la presente acta.

5. APROBACION DEL ACTA

Agotando el orden del día, la presidenta decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 4: 30 pm. de la fecha indicada.

No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron.

En constancia firman a los DOCE (12) días del mes de octubre de 2022

ANGELA ARIZA ALMANZAR

PRESIDENTE ASAMBLEA

C.C.27.960.951

JORGE OCTAVIO ARIZA ALMANZAR

SECRETARIO ASAMBLEA.

C.C. 72.006.09